

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO Y DE
PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS GASTOS
FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS
FEAGA Y FEADER EN CASTILLA-LA MANCHA
DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO
DELEGADO (UE) 2022/128**

EJERCICIO 2025



ÍNDICE DEL PLAN DE CONTROL

	<u>Pagina</u>
1.- INTRODUCCIÓN	2
2.- PLAN DE CONTROL DE PRUEBAS SUSTANTIVAS (OBJETIVOS AUDITORIA 1 Y 3)	7
3.- PLAN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN (OBJETIVOS AUDITORIA 1 Y 3).....	10
4.- PLAN DE CONTROL DE LOS SISTEMAS DE GOBERNANZA (OBJETIVO AUDITORIA 2) 12	
ANEXO N.º 1	14
ANEXO N.º 2.....	16

CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA SOBRE LA GESTIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. EJERCICIO FINANCIERO 2025

1.- INTRODUCCIÓN

El Reglamento 2021/2116 del Consejo de 2 de diciembre, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común establece que la financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PC con cargo al presupuesto general de la Unión se efectuará a través de:

- a) El Fondo Europeo Agrícola de Garantía, “FEAGA”.
- b) El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, “FEADER”.

Dicho Reglamento recoge las medidas de control de esta financiación y en particular en el artículo 53, se recoge la obligación de la Comisión de liquidar antes del 31 de mayo del año siguiente al ejercicio correspondiente, las cuentas de los organismos pagadores basándose para tal fin en la información comunicada de conformidad con el art. 90, apartado 1, letra c).

El artículo 12 del Reglamento (CE) 2021/2116 del Consejo, recoge los aspectos relacionados con el Organismo de certificación, en concreto:

- Que el Organismo de Certificación será un organismo auditor público o privado designado por el Estado miembro (art. 12.1).
- Que emitirá un dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre si las cuentas del organismo pagador ofrecen una imagen fidedigna; sobre si los sistemas de gobernanza establecidos por los Estados miembros funcionan correctamente; sobre si son correctos el informe del rendimiento sobre los indicadores de realización a los efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se refiere el artículo 54 del presente Reglamento y el informe del rendimiento y sobre si son legales y regulares los gastos correspondientes a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) n.o 228/2013, (UE) n.o 229/2013 y (UE) n.o 1308/2013 y en el Reglamento (UE) n.o 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (29), respecto de los que se solicita el reembolso a la Comisión (art. 12.2).
- Que este organismo deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios. Deberá ser operativamente independiente tanto del organismo pagador como del organismo de coordinación de que se trate, así como de la autoridad que haya autorizado a dicho organismo pagador (art. 12.3).
- Que la Comisión adoptará actos de ejecución para establecer disposiciones sobre las tareas de los organismos de certificación, incluidos los controles, los certificados y los informes, junto con los documentos que los acompañan, que deberán elaborar dichos organismos. En vista de la necesidad de una eficiencia máxima en la verificación de

las transacciones y las auditorías profesionales, en el contexto de un enfoque integrado, los actos de ejecución también establecerán: (art 12.4).

- Los principios de auditoría en que se basarán los dictámenes de los organismos de certificación, incluidos una evaluación de los riesgos, los controles internos y el nivel exigido de pruebas de auditoría.
- Los métodos de auditoría que deban emplear los organismos de certificación, atendiendo a las normas internacionales de auditoría, para emitir sus dictámenes.

El Reglamento Delegado (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que se refiere a la autorización de los Organismos Pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, recoge en su artículo 5 todos los aspectos relacionados con la Certificación de las cuentas del Organismo Pagador, en concreto:

- La autoridad competente designará al organismo de certificación contemplado en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116. *(art. 5.1)*
- El organismo de certificación organizará su trabajo de manera efectiva y eficaz y llevará a cabo sus controles en el plazo adecuado, teniendo en cuenta la naturaleza y el calendario de las operaciones del ejercicio financiero de que se trate. *(art. 5.2)*
- El organismo de certificación elaborará anualmente un dictamen de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2116. *(art. 5.3)*
- El organismo de certificación elaborará un informe con sus conclusiones. El informe incluirá las funciones delegadas del organismo pagador con arreglo al anexo I, sección 1.D), del Reglamento Delegado (UE) 2022/127. Se hará constar si:
 - el organismo pagador cumplía los criterios de autorización;
 - los procedimientos del organismo pagador ofrecían garantías suficientes de que los gastos imputados a los Fondos se realizaron de conformidad con la normativa de la Unión;
 - el informe de rendimiento sobre los indicadores de realización a los efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se hace referencia en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116;
 - las cuentas anuales a que se refiere el artículo 33 del presente Reglamento eran conformes con los libros y registros del organismo pagador;
 - las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención pública constituían una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas a los Fondos;
 - se protegían debidamente los intereses financieros de la Unión en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.
- El informe incluirá información acerca del número de personas que lleven a cabo la auditoría y de su titulación, del trabajo realizado, del número de transacciones examinadas, del grado de exactitud y de confianza obtenido, de los puntos débiles detectados y de las recomendaciones formuladas para la mejora del sistema, así como sobre las operaciones del organismo de certificación y de los otros organismos

de auditoría, internos o externos al Organismo pagador, de los que el organismo de certificación haya recibido garantía total o parcial en relación con los asuntos objeto del informe.

El Decreto 279/2023, de 5 de diciembre, por el que se designa el Organismo Pagador de los gastos del FEAGA y FEADER de Castilla-La Mancha, recoge en su art. 2 que *“Se designa a la Consejería competente en materia de agricultura (en adelante la Consejería) como Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos financiados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)”*. Por tanto, la Consejería competente en materia de Agricultura, actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en su función de Organismo Pagador será el objeto de los controles reflejados en este documento.

El referido Decreto 279/2023, también establece en su art. 6 que *“La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será el Organismo de certificación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha indicado en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo. Como Organismo de certificación del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, elaborará anualmente un dictamen de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en el que determinará los extremos contenidos en el artículo 12.2 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021”*.

Según se recoge en el capítulo III del título IV del texto refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre), corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el control financiero a través de los servicios y funcionarios que designe mediante las correspondientes circulares e instrucciones en las que delimitara la clase y alcance del control a efectuar. Las formas de ejercicio del control financiero quedan detalladas en el art.104 de la citada ley y desarrolladas en la Circular 1/2007 de 19 de junio, de Control Financiero, emitida por la Intervención General. En esta circular se faculta al Servicio de Control financiero y Auditoría para coordinar las actuaciones necesarias que conlleven la consecución de dicho cometido.

El apartado 2 del art. 7 del Reglamento Delegado (UE) 2022/128 establece que las fases de auditoría incluirán auditorías de sistemas, pruebas de confirmación y la verificación de las conciliaciones sobre declaraciones financieras y de gestión.

El desarrollo del trabajo para la certificación, se llevará a cabo según la Directriz nº 2, de la Comisión Europea, *“Directriz sobre la Auditoría de certificación anual de los gastos del FEAGA/FEADER”* de la Comisión Europea, en la que se determinan los procedimientos de auditoría de cada uno de los objetivos de auditoría:

-Objetivo nº 1: Auditoría de las cuentas anuales

-Objetivo nº 2: sistemas de gobernanza de los Estados miembros (incluido el sistema de información sobre el rendimiento) y auditoría de la exactitud del informe anual del rendimiento sobre los indicadores de realización y de resultados;

-Objetivo n.º 3: auditoría de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y distingue entre transacciones operativas (ejecución y contabilización de pagos) y no operativas (anticipos y garantías y gestión de irregularidades).

Asimismo se detalla que para la realización de las pruebas de auditoría se podrán distinguir las siguientes poblaciones:

- Regímenes en el ámbito del FEAGA cubiertos por el SIGC, regímenes de ayuda en virtud del FEAGA establecidos al amparo del título V, capítulo II (artículos 67 a 78), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como del título III, capítulos II y IV, del Reglamento (UE) 2021/2115, y a las medidas contempladas en el capítulo IV del Reglamento (UE) n.º 228/2013 y en el capítulo IV del Reglamento (UE) n.º 229/2013, así como a las intervenciones en el sector vitivinícola conforme a lo establecido en el título III del Reglamento (UE) 2021/2115;
- Regímenes en el ámbito del FEAGA cubiertos por no SIGC, medidas que regulan o apoyan a los mercados agrícolas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, e intervenciones en determinados sectores a que se refiere el título III, capítulo III, del Reglamento (UE) 2021/2115;
- Regímenes en el ámbito del FEADER cubiertos por el SIGC; regímenes de ayuda en virtud del Feader establecidos al amparo del título V, capítulo II (artículos 67 a 78), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como del título III, capítulos II y IV, del Reglamento (UE) 2021/2115, y a las medidas contempladas en el capítulo IV del Reglamento (UE) n.º 228/2013 y en el capítulo IV del Reglamento (UE) n.º 229/2013, así como a las intervenciones en el sector vitivinícola conforme a lo establecido en el título III del Reglamento (UE) 2021/2115;
- Regímenes en el ámbito del FEADER cubiertos por no SIGC medidas que regulan o apoyan a los mercados agrícolas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, e intervenciones en determinados sectores a que se refiere el título III, capítulo III, del Reglamento (UE) 2021/2115.

Tanto los sistemas de muestreo como los tamaños de las muestras para la realización de las pruebas sustantivas de los objetivos de auditoría 1 y 3 se detallan en el apartado 2 de este plan.

En el apartado 3 se detalla el plan de control de los procedimientos de gestión de los objetivos de auditoría 1 y 3.

En el apartado 4 se desarrolla los trabajos a realizar dentro del objetivo de auditoría 2: Auditoría de los sistemas de gobernanza.

Se incluye en anexo 1 el desarrollo cronológico de los trabajos de auditoría.

DETALLES DE LAS PREVISIONES DE GASTO DE LOS FONDOS AGRÍCOLAS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2025

	Gasto Rgto. (UE) 1306/2013		Gasto PEPAC (Rgto. (UE) 2021/2116)		GASTOS EJERCICIO 2025	
	Gasto FONDO	Gasto PUBLICO	Gasto FONDO	Gasto PUBLICO	Gasto FONDO	Gasto PUBLICO
FEAGA SIGC	430.610,18	430.610,18	659.067.290,55	659.067.290,55	659.497.900,73	659.497.900,73
FEAGA NO SIGC	5.007.777,12	5.007.777,12	73.775.254,13	73.775.254,13	78.783.031,25	78.783.031,25
TOTAL FEAGA	5.438.387,30	5.438.387,30	732.842.544,68	732.842.544,68	738.280.931,98	738.280.931,98
FEADER SIGC	9.068.475,00	12.091.300,00	34.943.961,60	44.192.452,00	44.012.436,60	56.283.752,00
FEADER no SIGC	134.283.082,31	170.229.582,65	70.296.394,84	89.807.606,06	204.579.477,15	260.037.188,71
TOTAL FEADER	143.351.557,31	182.320.882,65	105.240.356,44	134.000.058,06	248.591.913,75	316.320.940,71

2.- PLAN DE CONTROL DE PRUEBAS SUSTANTIVAS (OBJETIVOS AUDITORIA 1 Y 3)

PLAN DE CONTROLES FINANCIEROS 2025

De acuerdo al apartado 1 de la Directriz 2 (2025), “La metodología propuesta define los dos objetivos de auditoría y expone un enfoque de auditoría que deberá seguirse para cada Fondo” determinando que se realizaran pruebas sustantivas para:

- **Objetivo de auditoría n.º 1:** Auditoría de las cuentas anuales;
- **Objetivo de auditoría n.º 3:** auditoría de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes.

A los efectos de las pruebas sustantivas de las cuentas anuales, el OC debe establecer una muestra estadística utilizando los métodos descritos en el anexo 2 de la directriz n.º 2 aplicable al ejercicio financiero de 2025:

- En el caso de grandes poblaciones (más de 200 transacciones), se utilizará el **método de extracción por unidades monetarias (MUM)**, empleando la herramienta ACL, con los siguientes parámetros de muestro (tanto para las poblaciones de FEAGA como de FEADER):

<u>Objetivo n.º 1</u>			<u>Objetivo n.º 3</u>		
	<u>FEAGA</u>	<u>FEADER</u>		<u>Población FEADER SIGC</u>	<u>Poblaciones no SIGC.</u>
➤ Nivel de confianza:	60%	60%	➤ Nivel de confianza:	67%	67%
➤ Error esperado:	0,00%**	0,00%**	➤ Error esperado	0,17%*	0,03 y 0,05 % *
➤ Materialidad:	2%	2%	➤ Materialidad:	2%	2%
➤ N.º Transacciones	30	30	➤ N.º Transacciones	34	30
Metodología de muestreo: MUM estándar			Metodología de muestreo: MUM estándar		

* Datos históricos hasta 2024. FEADER SIGC: error esperado 0,17 % y desviación estándar 0,00034313932 / FEAGA NO SIGC (2024): error esperado 0,03% y desviación estándar 0,00097252341/ FEADER NO SIGC (2024): error esperado 0,05% y desviación estándar 0,00284824699.

** datos históricos de los dos ejercicios anteriores. FEAGA y FEADER: error esperado: 0,00 % y desviación estándar 0,0000000.

Según las previsiones todas las poblaciones operativas tendrán un tamaño superior a 200 transacciones. La selección aleatoria por partidas se utilizará también para las poblaciones de transacciones no operativas, anticipos y garantías e irregularidades. Por tanto, el número de controles a realizar en cada una de las poblaciones en las que se dividirán las transacciones realizadas será de:

	POBLACIONES		FEAGA		FEADER		DATOS TOTALES
			SIGC	no SIGC	SIGC	no SIGC	<u>CONTROLES</u>
OBJETIVO N.º 1	Nº TRANSACCIONES OPERATIVAS		30		30		60
	Nº TRANSACCIONES NO OPERATIVAS	DEUDAS	42				42
		ANTICIPOS Y GARANTÍAS	25		5		30
OBJETIVO N.º 3	Nº LÍNEAS O TRANSACCIONES OPERATIVAS		No se realizan PS	30	36 (34 solicitudes)	30	96
TOTAL PRUEBAS SUSTANTIVAS							228

3.- PLAN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN (OBJETIVOS AUDITORIA 1 Y 3)

PLAN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS 2025 DE LOS FONDOS AGRÍCOLAS FEAGA Y FEADER.

El examen de los procedimientos se realiza evaluando los criterios de autorización del Organismo pagador de acuerdo al anexo I Reglamento (CE) 2022/128 (entorno interno, actividades de control, información y comunicación y seguimiento). Esta evaluación se efectúa mediante la ejecución de pruebas de cumplimiento (***Pruebas de conformidad***) en las distintas fases del procedimiento de gestión y control de las líneas de ayuda.

1. Líneas de ayudas:

<u>FONDO (población)</u>	<u>ÓRGANO GESTOR</u>	<u>LÍNEA / MEDIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN LÍNEA AYUDA</u>
FEAGA (no SIGC)	D.G. Agricultura y Ganadería	08020306	Ayuda a los programas operativos de frutas hortalizas
FEADER (SIGC)	D.G. Política Agroambientales	13.1	Indemnizaciones zonas de montaña
FEADER (no SIGC)	D.G. de Desarrollo Rural	8.5 4.1	Bosques tratamientos silvícolas Planes de mejora

2. Áreas horizontales de gestión del Organismo Pagador

- Deudores
- Avaes y garantías.
- Unidad de control interno
- Contabilidad y pagos.
- Seguridad de los Sistemas de Información.

Los controles de procedimiento de las líneas de ayuda y áreas horizontales, comprenden la realización de pruebas de cumplimiento cuyo número y reparto se detalla en el Anexo II.

4.- PLAN DE CONTROL DE LOS SISTEMAS DE GOBERNANZA (OBJETIVO AUDITORIA 2)

OBJ. AUDITORIA	Ambito control	POBLACIÓN	Tipo	Pruebas	nº
OBJETIVO 2	BURS HORIZONTALES	SIGC	Conflicto de intereses	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Doble financiación	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Creación artificial de condiciones (Medidas antielusión)	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			CONTROL CALIDAD SIGC (identificación beneficiarios, registro derechos, identificación animales,	Revisión procedimiento	6
				Pruebas Cumplimiento	25
			CONDICIONALIDAD	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	15
		NO SIGC	Contratación pública	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	???
			Conflicto de intereses	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Doble financiación	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Creación artificial de condiciones (Medidas antielusión)	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Moderación de costes	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Controles administrativos	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Controles sobre el terreno	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Sanciones	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Opción de costes simplificados	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	????
	BURS ESPECIFICOS	SIGC	Admisibilidad de beneficiario	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Admisibilidad de las intervenciones	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Subvencionabilidad de los pagos	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
		NO SIGC	Idoneidad y exactitud del cálculo	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Admisibilidad de beneficiario	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
			Admisibilidad de las intervenciones	Revisión procedimiento	1
				Pruebas Cumplimiento	25
	CONTROLES SOBRE EL TERRENO		Controles 2ª nivel		
			Controles calidad Tragsatec		
			Controles a posteriori		

ANEXO N.º 1

CALENDARIO DE AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE CUENTAS FONDOS AGRÍCOLAS - EJERCICIO 2025

[illegible]

ANEXO N.º 2

ANEXO 2

RESUMEN DE CONTROLES A REALIZAR

TIPO DE CONTROL		N° DE CONTROLES		
		Gestión	Cumplimiento	Sustantivos
1. Examen de procedimientos				
	Fase de autorización (c. administrativos)	10	100	-
	Fase de autorización (c. sobre terreno)	10	40 (*)	-
	Fase de pago	2	Los 100 de c. administrativos de la fase de autorización	-
	Fase de contabilización	2		
	Gestión deuda	2	40	-
	Anticipos y garantías	2	25	-
	Seguridad Sistemas Información	1	-	-
	Análisis estadísticas	4	273	-
	Servicio de Auditoría interna	1	-	-
2. Pruebas sustantivas				
	Transacciones operativas	-	-	333
	Transacciones no operativas • <i>Anticipos y garantías</i> • <i>Irregularidades</i>	-	-	72 <i>30</i> <i>42</i>
TOTAL CONTROLES		34	478	405

(*) Se evalúan 40 controles como prueba de cumplimiento del control de gestión de los controles sobre el terreno.